

SECRETARÍA. Vencimiento de términos. Agosto 31 de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez las diligencias, informando que venció el término para que la demandada **Diana María Arias Jiménez**, compareciera a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago, ordenado en su contra el 23 de enero de 2023. La publicación de emplazamiento se hizo oportunamente surtiéndose en la página del Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, el 1º de agosto de 2023.

Días hábiles para concurrir a recibir notificación. Agosto 2-3-4-8-9-10-11-14-15-16-17-18-22-23-24 de 2023.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 173
Ejecutivo singular/mínima cuantía
RAD. 76 246 40 89 001-2023- 00002- 00.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, 108 del CGP, y comoquiera que la demandada **Diana María Arias Jiménez**, dentro del término de 15 días no compareció a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago ordenado en su contra en la acción, demandante **Banco Agrario de Colombia S.A.**, se designa a la doctora **Landa Zuri Hinestroza Cataño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'434.683, y tarjeta profesional de abogada No. 186567 del CSJ, como curadora ad litem dentro del presente asunto; notificándosele el auto de mandamiento de pago proferido en contra de la demandada **Arias Jiménez**, dándosele traslado por el término indicado.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7303bf77a85691eeba994dfc3d2a31b1da219376d3d664fb64fe0d4ee0f5bcc3**

Documento generado en 01/09/2023 11:46:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>